



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXLI

Victoria, Tam., miércoles 21 de septiembre de 2016.

Número 113

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. LXII-991</b> , mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto LXII-940 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional a través del cual se otorgó pensión vitalicia por incapacidad parcial permanente en favor del Ciudadano Aurelio Balleza Díaz.....	3
<b>DECRETO No. LXII-992</b> , mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto LXII-936 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional a través del cual se otorgó pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del Ciudadano Saúl Castro de la Cruz.....	4
<b>DECRETO No. LXII-993</b> , mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del Ciudadano José Sabas Amaya Palacios.....	4
<b>DECRETO No. LXII-994</b> , mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del Ciudadano Edgar Roel Rodríguez Leyva.....	5
<b>DECRETO No. LXII-995</b> , mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del Ciudadano Domingo González Treviño.....	6
<b>DECRETO No. LXII-1008</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad Médica Familiar.....	6
<b>DECRETO No. LXII-1009</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la posesión que ostenta sobre el inmueble donde se encuentran establecidas las instalaciones de la Unidad Médica Rural No. 106, del Programa IMSS-OPORTUNIDADES.....	7
<b>DECRETO No. LXII-1010</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio a favor de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, para la construcción de sus instalaciones.....	8
<b>DECRETO No. LXII-1012</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, a donar un predio, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, donde se encuentran establecidas las instalaciones del Centro de Educación Media Superior a Distancia No. 35.....	9
<b>DECRETO No. LXII-1013</b> , mediante el cual se reforma el Decreto LX-1512, expedido el 26 de noviembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 149, de fecha 15 de diciembre del mismo año.....	10
<b>DECRETO No. LXII-1015</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un predio ubicado en la Colonia Ampliación Solidaridad, a favor de Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., donde se encuentran construidas sus instalaciones.....	11
<b>DECRETO No. LXII-1017</b> , mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, la fracción de un predio ubicado en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie constante de 93,349.28 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.....	12

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

<b>DECRETO No. LXII-1018</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar predio ubicado en el Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela primaria.....	12
<b>DECRETO No. LXII-1019</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas a donar un predio ubicado en la Colonia Secretaría Recursos Hidráulicos, a favor de Hermanas Unidas de Valle Hermoso, A.C.....	13
<b>DECRETO No. LXII-1020</b> , mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, por otro propiedad del C. Javier Torres Carmona.....	14
<b>DECRETO No. LXII-1021</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar contrato de comodato, a favor de Autismo Un Mundo Contigo, A.C., para la construcción de sus instalaciones.....	15
<b>DECRETO No. LXII-1022</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar contrato de comodato, a favor del Patronato Pro Indigentes Psiquiátrico de Nuevo Laredo, A.C., para la instalación del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica, para Indigentes, ubicado en la Colonia "Las Torres", por un término de 10 años.....	16
<b>DECRETO No. LXII-1023</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un predio ubicado en la Colonia "Villas del Sol", a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil.....	17
<b>DECRETO No. LXII-1024</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios inherentes a la recepción y trámites para la emisión del pasaporte mediante el servicio de enrolamiento y validación biométrica, con las empresas VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. e IECISA MÉXICO, S.A DE C.V.....	18
<b>ACUERDO Gubernamental</b> mediante el cual se expide al Licenciado <b>ALBINO IGNACIO SALINAS SALINAS, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO</b> .....	18
<b>ACUERDO Gubernamental</b> mediante el cual se expide al Licenciado <b>JOSÉ LUIS PALACIOS ANGUIANO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO</b> .....	19
<b>ACUERDO Gubernamental</b> mediante el cual se expide a la Licenciada <b>KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO</b> .....	20
<b>ACUERDO Gubernamental</b> mediante el cual se expide a la Licenciada <b>BEATRIZ REBECA GUTIÉRREZ VERÁSTEGUI, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO</b> .....	21
<b>ACUERDO Gubernamental</b> mediante el cual se Autoriza cambio de Fíat Notarial del Cuarto al Segundo Distrito Judicial del Estado.....	22
<b>ACUERDO Gubernamental</b> mediante el cual se concede al Licenciado <b>FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ</b> , titular de la Notaría Pública número doscientos setenta y cuatro (274), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de <b>UN AÑO, RENUNCIABLE</b> ; asimismo, se autoriza al Licenciado <b>JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS</b> , Adscrito a la Notaría Pública número doscientos setenta y cuatro (274) en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, para que actúe en funciones de Notario Público.....	23
<b>CUMPLIMIENTO</b> a la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo 553/2016-II-2.....	24

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

<b>ACUERDO Gubernamental</b> mediante el cual se designa al Licenciado <b>JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLEN</b> , Adscrito a la Notaría Pública número doscientos cuarenta y cinco (245), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas de la cual es titular la Licenciada <b>MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE</b> ; asimismo, se autoriza al Licenciado <b>JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLEN</b> , reabrir la Notaría Pública número doscientos cuarenta y cinco (245), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas.....	30
---	----

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

<b>EDICTO</b> al C. José Luis Bermúdez Núñez, Procedimiento Administrativo de Remoción número 59/2016. (2ª. Publicación).....	31
---	----

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LXII-991

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LXII-940 DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO AURELIO BALLEZA DÍAZ.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo segundo y se adiciona un artículo tercero al Decreto No. LXII-940 de la Sexagésima Segunda Legislatura del 2 de abril de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de ese mismo mes y año, mediante el cual se autorizó pensión vitalicia por incapacidad parcial permanente en favor del Ciudadano Aurelio Balleza Díaz, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que ocurriera el deceso del C. Aurelio Balleza Díaz y le sobrevivieran su cónyuge y/o hijos, la pensión que se autoriza con el presente Decreto pasará de manera inmediata en favor de los mismos, sin mediar mayor trámite que la comprobación de dicha circunstancia. La cónyuge del C. Aurelio Balleza Díaz recibirá su parte proporcional de la pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a los menores en su caso, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.

### T R A N S I T O R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXII-992**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LXII-936 DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO SAÚL CASTRO DE LA CRUZ.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo segundo y se adiciona un artículo tercero al Decreto No. LXII-936 de la Sexagésima Segunda Legislatura del 2 de abril de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de ese mismo mes y año, mediante el cual se autorizó pensión vitalicia por incapacidad parcial permanente en favor del Ciudadano Saúl Castro de la Cruz; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que ocurriera el deceso del C. Saúl Castro de la Cruz y le sobrevivieran su cónyuge y/o hijos, la pensión que se autoriza con el presente Decreto pasará de manera inmediata en favor de los mismos, sin mediar mayor trámite que la comprobación de dichas circunstancia. La cónyuge del C. Saúl Castro de la Cruz recibirá su parte proporcional de la pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a los menores en su caso, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXII-993**

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ SABAS AMAYA PALACIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del C. José Sabas Amaya Palacios; pensión que será autorizada por la cantidad de \$16,845.00 mensuales (Dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100), más los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho en su carácter de servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXII-994**

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO EDGAR ROEL RODRÍGUEZ LEYVA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del C. Edgar Roel Rodríguez Leyva; pensión que será autorizada por la cantidad de \$15,000.00 mensuales (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho en su carácter de servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXII-995**

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO DOMINGO GONZÁLEZ TREVIÑO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del C. Domingo González Treviño; pensión que será autorizada por la cantidad de \$8,757.00 (Ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) mensuales, más los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho en su carácter de servidor público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servicio médico que se le dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando al C. Domingo González Treviño, así como a sus beneficiarios, en los términos y condiciones establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXII-1008**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad Médica Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, con superficie de 7,293.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 83.00 metros con Calle Río de la Silla; al sur en 137.19 metros con Límite de Fraccionamiento; al este en 52.99 metros con Calle Río Bravo; y al oeste en 30.37 metros y 90.99 metros con Calle Río San Juan.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXII-1009

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA POSESIÓN OSTENTA SOBRE EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA RURAL No. 106, DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la posesión que ostenta sobre el inmueble donde se encuentran establecidas las instalaciones de la Unidad Médica Rural No. 106, del Programa IMSS-OPORTUNIDADES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Lauro Villar, con superficie de 1,080.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 39.80 metros, con rumbo S 46°30'30" E y colinda con calle Paseo del Caminante; al oriente en 27.20 metros, con rumbo S 43°49'38" W y colinda con jardín de niños; al sur en 39.64 metros, con rumbo N 46°30'30" W y colinda con centro de salud; y al poniente en 27.20 metros, con rumbo N 43°29'30" E y colinda con calle Sierra de Tejupilco.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de desastre natural, el comodatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble objeto del comodato, para que se utilice como albergue y que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXII-1010

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DE “EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE”, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio a favor de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, para la construcción de sus instalaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Benito Juárez, con superficie de 2,032.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 43 del mismo fraccionamiento; al sur: 16.00 metros con lote 45 del mismo fraccionamiento; al este: 127.00 metros con calle propuesta; y al sur: 127.00 metros con Fraccionamiento Benito Juárez.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXII-1012**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIÁS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA No. 35.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, a donar un predio, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, donde se encuentran establecidas las instalaciones del Centro de Educación Media Superior a Distancia No. 35.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Calle Hidalgo s/n, con una superficie de una superficie de 1,479.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 metros con Amalia Álvarez Mendoza, callejón público de por medio; al sur: 43.83 metros con DIF Municipal; al este: 38.44 metros Urbano H. Mendoza, hoy Rubén Solís Hernández; y al oeste: 23.61 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue autorizada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso al objeto de la institución, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXII-1013**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO LX-1512, EXPEDIDO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 149, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo segundo, segundo párrafo del Decreto LX-1512, expedido el 26 de noviembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 149, de fecha 15 de diciembre del mismo año, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los bienes...

El primer polígono con superficie de 2,000.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 37.85 metros con rumbo N 38° 37' 28" E y colinda con calle Melitón Rangel Tijerina; al Este en 52.37 metros con rumbo S 00° 59' 26" E y colinda con Calle Juan B. García; al Sur en 37.88 metros con rumbo S 86° 55' 21" W y colinda con área municipal restante; y al Oeste en 53.50 metros con rumbo N 00° 58' 26" W y colinda con área municipal restante.

El segundo...

Los bienes...

a) y b)...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble propiedad municipal, descrito en el artículo segundo, segundo párrafo del Decreto LX-1512, expedido el 29 de noviembre de 2010, que fuera originalmente permutado con los CC. Azucena Leticia Marín González y Abel Morón Guzmán, identificado como primer polígono con superficie de 1,876.44 m2., con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 58.16 metros, con rumbo N 86° 55' 21" E y colinda con área de Equipamiento restante; al Sur, en 29.00 metros, con rumbo S 86° 55' 21" W y colinda con calle Luis E. Rendón; al Este, en 18.97 metros, con rumbo S 00° 58' 26" E y colinda con calle Juan B. García y 26.00 metros, con rumbo S 00° 58' 26" y colinda con Estación de Bombeo de la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros; y, al Oeste, en 45.00 metros con rumbo N 00° 02' 30" W y colinda con Jardín de Niños, se revierte a la Hacienda Pública Municipal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXII-1015**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SOLIDARIDAD, A FAVOR DE CASA DEL INDIGENTE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO, A.C., DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SUS INSTALACIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un inmueble, a favor de Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., con el fin de regularizar la posesión que ostentan sobre el predio donde se encuentran construidas sus instalaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la colonia Ampliación Solidaridad, con superficie de 1,911.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- al norte: 63.56 metros con rumbo N 66°49'29.43" E y colinda con Casa del Migrante;
- al oriente: 30.07 metros con rumbo S 20°16'00.57" E y colinda con calle Golfo de México;
- al sur: 63.47 metros con rumbo S 66°43'08.08" O y colinda con área municipal restante; y
- al poniente: 30.18 metros con rumbo N 20°27'55.45" O y colinda con área municipal restante.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de desastre natural, el comodatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble objeto del comodato, para que se utilice como albergue y que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o suspenda sus actividades por más de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXII-1017**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 93,349.28 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, la fracción de un predio con una superficie de 93.349.28 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El inmueble objeto de la presente donación constituye una fracción de una superficie mayor, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes: Sección I, Número 18307, Legajo 366 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 28 de septiembre de 1971, actualmente Finca 182752.

**ARTÍCULO TERCERO:** El propósito de la donación es transferir el inmueble al patrimonio del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, para la creación del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el Sector Energético en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se origine con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se le alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXII-1018**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MARTHA RITA PRINCE AGUILERA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar predio ubicado en el Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela primaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, con superficie de 2,621.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- al norte en 46.46 metros con rumbo N 84°32'21.8 1" W y colinda con límite fraccionamiento;
- al oriente en 52.61 metros con rumbo N 04°30'56.60" W y colinda con calle Profra. Ofelia López Padrón;
- al sur en 55.58 metros con rumbo S 84°54'37.17" E y colinda con área de equipamiento restante; y
- al poniente en 52.00 metros con rumbo S 05°33'20.26" W y colinda con calle Profra. Rosalía Sánchez Cárdenas.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de desastre natural, el comodatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble objeto del comodato, para que se utilice como albergue y que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXII-1019**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA SECRETARÍA RECURSOS HIDRÁULICOS, A FAVOR DE HERMANAS UNIDAS DE VALLE HERMOSO, A.C.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas a donar un inmueble, a favor de Hermanas Unidas de Valle Hermoso, A.C., con el fin de construir sus instalaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Secretaría Recursos Hidráulicos, con superficie de 802.740 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- al norte: 20.110 metros con calle Cuauhtémoc;
- al sur: 20.030 metros con Área Verde;
- al este: 40.000 metros con calle 4; y
- al oeste: 39.993 metros con Unidad Recreativa Tamul.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor de la Asociación Hermanas Unidas de Valle Hermoso, A.C., a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o no realizar la construcción correspondiente o suspenda sus actividades por más de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXII-1020**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DEL C. JAVIER TORRES CARMONA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Moll Industrial", por otro ubicado en el Ejido "La Escondida", propiedad del C. Javier Torres Carmona, por la afectación generada por la construcción del Libramiento Oriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble que se autoriza permutar al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra ubicado en el Fraccionamiento "Moll Industrial", con una superficie de 5,539.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.54 metros con Lote 13; al sur: 80.79 metros con Derecho de Vía del Dren Anheló; al este: 73.30 metros con Calle Sin Nombre; y al oeste: 65.29 metros con Avenida San Rafael.

El inmueble propiedad del C. Javier Torres Carmona, se ubica en el Ejido "La Escondida", con una superficie de 2,970.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con el mismo ejido; al sur: 33.00 metros con tierras del mismo ejido; al este: 90.00 metros con el mismo ejido; y al oeste: 90.00 metros con brecha de terracería.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas y al C. Javier Torres Carmona, por conducto de sus representantes legales formalizarán la permuta referida, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen respectivamente con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la permuta a que se alude en el presente Decreto.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. LXII-1021

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE AUTISMO UN MUNDO CONTIGO, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar contrato de comodato, a favor de Autismo Un Mundo Contigo, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el fraccionamiento Hacienda Los Portales, con superficie de 1,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- al noreste en 44.98 metros con rumbo N 60°16'20.09" W y colinda con área de equipamiento restante;
- al sureste en 52.25 metros con rumbo N 29°43'39.91" E y colinda con calle existente sin nombre; y
- al oeste en 69.60 metros con rumbo S 11°37'29.59" E y colinda con calle Roberto Guerra.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de desastre natural, el comodatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble objeto del comodato, para que se utilice como albergue y que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, llevará a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** El comodato que se autoriza será destinado exclusivamente para el fin que fue solicitado, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, el comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas. El comodatario contará con un plazo de hasta 2 años, a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXII-1022

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL PATRONATO PRO INDIGENTES PSIQUIÁTRICO DE NUEVO LAREDO, A. C., PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA, PARA INDIGENTES, UBICADO EN LA COLONIA “LAS TORRES”, POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar contrato de comodato, a favor del Patronato Pro Indigentes Psiquiátrico de Nuevo Laredo, Asociación Civil, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, para la instalación de un Centro de Rehabilitación Psiquiátrica, para Indigentes, por un término de 10 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el lote 3, Manzana 36A y 37A, en el Parque Industrial “Los Dos Laredos”, Colonia “Las Torres”, con una superficie de 2,066.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.14 metros con Calle Cuernavaca; al sur: 48.79 metros con Calle Silao; al este: 42.56 metros con Lote 2; y al oeste: 43.66 metros con Av. Gral. Luis Caballero.

**ARTÍCULO TERCERO.** La vigencia del comodato en cuestión, será de 10 años, contados a partir del 25 de enero del año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, llevará a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** El comodato que se autoriza será destinado exclusivamente para el fin que fue solicitado, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o suspenda sus actividades por más de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble, el comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXII-1023**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA “VILLAS DEL SOL”, A FAVOR COLEGIO DE NOTARIOS DE NUEVO LAREDO, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un inmueble, a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, para la construcción de la “Casa del Notario Neolaredense”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Avenida del Sol y Ave. Pedro Pérez Ibarra, en la Colonia “Villas del Sol” polígono 1, con una superficie total de 2,373.80 metros cuadrados, identificado con clave catastral: 26-01-24-191-002, constituido con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.595 metros con Avenida del Sol; al sureste: 54.35 metros con Polígono 2; al noroeste: 40.83 metros con Área Verde; al noreste: 30. 652 metros con Avenida Pedro Pérez Ibarra (Municipio libre); y al suroeste: 45.46 metros con Condominio Azucena.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXII-1024**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INHERENTES A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DEL PASAPORTE MEDIANTE EL SERVICIO DE ENROLAMIENTO Y VALIDACIÓN BIOMÉTRICA, CON LAS EMPRESAS VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. E IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales suscriba Contrato de Prestación de Servicio con las empresas VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. e IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., para efectos de que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice la recepción y trámites para la emisión de pasaportes mediante ambas empresas que otorgarán el servicio de enrolamiento y validación biométrica, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018, por un costo de \$78,968.67 dólares (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 67/100 DÓLARES EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más el impuesto al valor agregado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los prestadores del servicio contarán con una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del contrato por un monto equivalente al 10% de la contraprestación total para cubrir posibles daños causados a los bienes propiedad del municipio de Tampico y/o terceros implicados.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

**V I S T O** para resolver la solicitud del Licenciado **LIC. ALBINO IGNACIO SALINAS SALINAS**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se expide al Licenciado **ALBINO IGNACIO SALINAS SALINAS, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **ALBINO IGNACIO SALINAS SALINAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

#### **ALBINO IGNACIO SALINAS SALINAS**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

#### **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1473**  
QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. **80 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.  
CD. VICTORIA, TAM., A **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

**LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.**

---

**V I S T O** para resolver la solicitud del Licenciado **LIC. JOSÉ LUIS PALACIOS ANGUIANO**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se expide al Licenciado **JOSÉ LUIS PALACIOS ANGUIANO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **JOSÉ LUIS PALACIOS ANGUIANO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

#### **JOSÉ LUIS PALACIOS ANGUIANO**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

#### **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1476**  
QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. **82 FTE**, DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.  
CD. VICTORIA, TAM., A **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**.

**LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.**

---

**V I S T O** para resolver la solicitud de la Licenciada **LIC. KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se expide a la Licenciada **KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Licenciada **KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

#### **KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

#### **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1478**  
QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. **83 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.  
CD. VICTORIA, TAM., A **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

**LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.**

---

**V I S T O** para resolver la solicitud de la Licenciada **LIC. BEATRIZ REBECA GUTIÉRREZ VERÁSTEGUI**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se expide a la Licenciada **BEATRIZ REBECA GUTIÉRREZ VERÁSTEGUI**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Licenciada **BEATRIZ REBECA GUTIÉRREZ VERÁSTEGUI**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

#### **BEATRIZ REBECA GUTIÉRREZ VERÁSTEGUI**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

#### **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1475**  
QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. **81 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.  
CD. VICTORIA, TAM., A **15 DE SEPTIEMBRE** DEL **2016**.

**LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.**

---

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política Local y 5 y 6 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de enero de 1987, se expidió a favor del Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA**, Fíat de Notario Público número ciento sesenta (160), con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número ochocientos cinco (805), a fojas ciento tres (103) frente, de fecha 21 de enero del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 6 de la Ley del Notariado vigente en la entidad establece que no podrán cambiarse las Notarías de una jurisdicción a otra, salvo en las hipótesis previstas en el párrafo 1 del artículo 5 de dicha Ley. En tanto que este último dispositivo prevé que el Gobernador del Estado determinará el número de Notarías y su residencia atendiendo a los factores siguientes: I.- Población beneficiada y tendencias de su crecimiento; II.- Estimación sobre las necesidades de servicios notariales de la población; III.- Condiciones socioeconómicas de la población del lugar propuesto como residencia.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a las cifras obtenidas por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio de Tampico, Tamaulipas, se destacó por el incremento del número de sus habitantes, que hace un total de 297,554 habitantes, lo que representa el 9.1 % de la población total de la Entidad, destacando las 86,325 viviendas existentes en dicha localidad, en tanto que la población económicamente activa representa el 9.77% de la población total en la entidad. Lo anterior da lugar a que se estime un aumento en las necesidades de servicios notariales en ese Distrito Judicial, particularmente en Tampico, Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que en el Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas con cabecera en H. Matamoros, Tamaulipas se encuentran funcionando 47 Notarías Públicas, con una actividad notarial regular, en comparación con 60 que operan en el Segundo Distrito Judicial correspondiente a Tampico, Tamaulipas. Luego entonces, resulta necesario obtener un mejor balance entre ambas jurisdicciones en cuanto a servicios notariales se refiere, razón por la cual es procedente que una de aquellas, se transfiera a la jurisdicción con cabecera en Tampico, Tamaulipas, aumentando así la oferta de servicios notariales en esa localidad.

**QUINTO.-** Que el Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA**, Notario Público número ciento sesenta (160), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, por escrito ha manifestado, no tener inconveniente alguno en trasladar el Fíat y oficina Notarial respectiva al Segundo Distrito Judicial del Estado con cabecera en Tampico, Tamaulipas; para que su ejercicio notarial, en lo sucesivo, se ponga al servicio de esta jurisdicción.

**SEXTO.-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de julio de 2009, se concedió al Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA**, Notario Público número ciento sesenta (160), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Subdirector Corporativo de Normatividad y Consulta de la Financiera Rural, habiéndose designado al Licenciado Gilberto Vázquez Cuevas, como Adscrito en funciones a la Notaría Pública antes citada.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE FÍAT NOTARIAL DEL CUARTO AL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, 11, 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza que el Fíat y su respectiva Notaría Pública Número ciento sesenta (160) a cargo del Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA**, actualmente con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, se cambie al Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **HORTENCIO GUAJARDO MONCADA, GILBERTO VÁZQUEZ CUEVAS** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, Notario Público número doscientos setenta y cuatro (274), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 26 de enero de 1999, se expidió a favor del Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, Fíat de Notario Público número doscientos setenta y cuatro (274), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil treinta y tres (1033), a fojas sesenta y cinco (65) vuelta, de fecha 28 de enero del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante escrito de esta misma fecha, el Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Notario Público número doscientos setenta y cuatro (274), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

**TERCERO:-** Que igualmente solicita se autorice al Licenciado **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

**CUARTO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de enero de 2005, se expidió a favor del Licenciado **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil doscientos tres (1203), a fojas ciento cuarenta y cinco (145) vuelta, de fecha 4 de enero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se concede al Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, titular de la Notaría Pública número doscientos setenta y cuatro (274), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

**SEGUNDO:-** Se autoriza al Licenciado **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS**, Adscrito a la Notaría Pública número doscientos setenta y cuatro (274) en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, para que actúe en funciones de Notario Público, durante la licencia concedida al titular de la citada Notaría Pública, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Directores de Asuntos Notariales, Permisos y Legalizaciones y al del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ** y **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 28 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento al inciso g) de la sentencia pronunciada en el juicio de amparo 553/2016-II-2, en los siguientes términos:

...

*g) Se ordena la publicación íntegra de los considerandos sexto y séptimo de este fallo en el Periódico Oficial del Estado [ ... ]*

...

#### **CONSIDERANDO:**

**SEXTO.** Estudio de fondo. Son fundados los conceptos de violación, suficientes para conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitados.

En la especie, la parte quejosa, en su primer motivo de disenso argumenta, en esencia, que las normas impugnadas vulneran en su perjuicio el derecho de igualdad y no discriminación.

Asimismo, que son inconstitucionales las normas impugnadas debido a que se priva a las parejas del mismo sexo a recibir protección jurídica del Estado a su núcleo familiar, además de que se da un trato diferenciado a situaciones que gozan del mismo estatus jurídico como son las familias homoparentales y heteroparentales, al excluir a las primeras de contraer matrimonio en igualdad de circunstancias con las personas heterosexuales.

Conceptos de violación que, como ya se dijo, son sustancialmente fundados.

Los artículos tildados de inconstitucionales en su porción normativa, son el 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro civil y 124 del Código Civil, ambos del Estado de Tamaulipas, en los que se señala:

**Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas:**

"Artículo 43. El Oficial recibirá la formal declaración que hagan los contrayentes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y antes de manifestar a los contrayentes que han quedado legítimamente unidos ante la sociedad y las leyes de la Nación, leerá en voz alta y clara lo siguiente:

El matrimonio es la unión y convivencia de un solo hombre con una sola mujer. Para su validez bastará que los contrayentes expresen libremente la voluntad que tienen de unirse.

Los que contraigan matrimonio gozarán de todos los derechos y prerrogativas que las leyes civiles les conceden a los casados.

El matrimonio civil no podrá celebrarse más que por un solo hombre con una sola mujer. La bigamia y la poligamia son reprobadas por la sociedad.

El matrimonio podrá disolverse por mutuo consentimiento y por divorcio declarado en la forma que previene la ley.

El matrimonio es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano. Que éste no existe en la persona, sino en la dualidad conyugal. Que los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro, aún más de lo que es cada uno para sí. Que el hombre, cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer protección, alimento y dirección, tratándola siempre como la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando éste débil se entrega a él, y cuando por la sociedad se le ha confiado. Que la mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de que no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo. Que el uno y el otro se deben y tendrán respeto, deferencia, fidelidad, constancia y ternura, y ambos procurarán que lo que el uno se esperaba del otro al unirse con él, no vaya a desmentirse con la unión. Que ambos deben prudenciar y atenuar sus faltas. Que nunca se dirán injurias, porque las injurias entre los casados, deshonran al que las vierte y prueban su falta de tino o de cordura en la elección, ni mucho menos se maltratarán (sic) de obra, porque es villano y cobarde abusar de la fuerza. Que ambos deben prepararse con el estudio y amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la suprema magistratura de padres de familia, para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos buen ejemplo y una conducta digna de servirles de modelo. Que la doctrina que inspiren a estos tiernos y amados lazos de su afecto, hará su suerte próspera o adversa; y la felicidad o desventura de los hijos, será la recompensa o el castigo, la aventura o la desdicha de los padres. Que la sociedad bendice, considera y alaba a los buenos padres, por el gran bien que le hacen dándole buenos y cumplidos ciudadanos; y la misma, censura y desprecia debidamente a los que por abandono, por mal entendido cariño o por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la Naturaleza les confió concediéndoles tales hijos. Y por último, que cuando la sociedad ve que tales personas no merecían ser elevadas a la dignidad de padres, si no que sólo debían haber vivido sujetas a tutela, como incapaces de conducirse dignamente, se duele de haber consagrado con su autoridad, la unión de un hombre y una mujer que no han sabido ser libres ni dirigirse por sí mismos hacia el bien."

Código Civil para el Estado de Tamaulipas:

"Artículo 124. La promesa de matrimonio que se hacen mutuamente el hombre y la mujer constituye los esponsales".

En el caso en particular las normas impugnadas son violatorias al principio constitucional de igualdad, porque hacen una distinción con base en las preferencias sexuales de las personas.

En efecto, distinguen implícitamente entre las parejas de distinto sexo y las parejas del mismo sexo: a las primeras, les está permitido el acceso al matrimonio, mientras las segundas no tienen esa posibilidad. Si bien podría argumentarse que los preceptos no hacen una distinción con base en las preferencias sexuales de las personas porque a nadie se le pide que manifieste su preferencia sexual para acceder al matrimonio, eso no es obstáculo para sostener que la norma impugnada, efectivamente, hace una distinción apoyada en esa categoría sospechosa. El hecho de que el acceso al poder normativo para contraer matrimonio no esté condicionado aparentemente a las preferencias sexuales no significa que no exista una distinción implícita apoyada en ese criterio.

Para poder establecer si existe una distinción implícita no es suficiente saber quiénes tienen el poder normativo en cuestión, sino también qué se les permite hacer a esas personas. En este sentido, aunque la norma conceda el poder normativo para casarse a cualquier persona, con independencia de su preferencia sexual, si ese poder únicamente puede ejercitarse para casarse con alguien del sexo opuesto, es indudable que la norma impugnada sí comporta en realidad una distinción basada en las preferencias sexuales.

Al respecto, puede sostenerse que este tipo de normas hacen una diferenciación implícita porque un homosexual únicamente puede acceder al mismo derecho que tiene un heterosexual si niega su orientación sexual, que es precisamente la característica que lo define como homosexual. La preferencia sexual no es un estatus que el individuo posee, sino algo que se demuestra a través de conductas concretas como la elección de la pareja.

Así, quien esto resuelve considera que la medida impugnada se basa en una categoría sospechosa, toda vez que la distinción que traza para determinar quiénes pueden utilizar el poder normativo para crear un vínculo matrimonial se apoya en las preferencias sexuales de las personas vulnerando el principio constitucional de igualdad.

Así lo consideró la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a. XCIX/2013 (10a.), consultable en la página 961, Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1, del el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Constitucional, de rubro y texto

**“IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTENGA UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ESTRICTO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, es decir, en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1o. constitucional (el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas), el juzgador debe realizar un escrutinio estricto de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad, puesto que estas distinciones están afectadas de una presunción de inconstitucionalidad. Si bien la Constitución no prohíbe que el legislador utilice categorías sospechosas, el principio de igualdad garantiza que sólo se empleen cuando exista una justificación muy robusta para ello.”

De igual modo, en la jurisprudencia 1a./J. 84/2015 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consultable en la página 186 del Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo 1, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época, que dice:

**“MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LAS NORMAS CIVILES QUE DEFINEN LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO COMO LA QUE SE CELEBRA ENTRE UN SOLO HOMBRE Y UNA SOLA MUJER, CONTIENEN UNA DISTINCIÓN CON BASE EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA.** Las normas civiles que definen al matrimonio como el celebrado entre “un solo hombre y una sola mujer”, y/o que establecen entre sus objetivos que “se unen para perpetuar la especie”, prevén una distinción implícita entre las parejas conformadas por personas heterosexuales y las conformadas por personas homosexuales, pues mientras a las primeras se les permite el acceso al matrimonio, a las segundas se les niega esa posibilidad. Así, para poder establecer si existe una distinción implícita no es suficiente saber quiénes tienen el poder normativo en cuestión, sino conocer qué se les permite hacer a esas personas. Aunque este tipo de normas concedan el poder normativo para casarse a cualquier persona, con independencia de su preferencia sexual, si ese poder únicamente puede ejercitarse para contraer matrimonio con alguien del sexo opuesto, es indudable que sí comportan en realidad una distinción basada en las preferencias sexuales, porque una persona homosexual únicamente puede acceder al mismo derecho que tiene una persona heterosexual, si niega su orientación sexual, lo que es precisamente la característica que lo define como tal. De lo anterior se concluye que este tipo de normas se encuentran basadas implícitamente en una categoría sospechosa, toda vez que la distinción que trazan para determinar quiénes pueden utilizar el poder normativo para crear un vínculo matrimonial se apoya en las preferencias sexuales de las personas, las cuales constituyen uno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1o. de la Constitución.”

Es oportuno señalar que la definición de matrimonio inmersa en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que señala que: **“el matrimonio es la unión y convivencia de un solo hombre y una sola mujer”**, así como lo contemplado en el artículo 124 del Código Civil para el propio Estado de Tamaulipas, consistente en que los esponsales son la promesa de matrimonio que se hacen mutuamente “el hombre y la mujer”, incluye únicamente a las parejas heterosexuales que tienen la intención de procrear, como, inclusive, así se desprende de la parte relativa del artículo citado en primer término cuando establece: **“El matrimonio es el único medio moral de fundar la familia de conservar la especie...”**. Y por otra parte, si bien en el artículo 4° constitucional se ordena la protección de la familia sin mayor especificación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha encargado de precisar el alcance de este mandato constitucional.

En efecto, en la acción de inconstitucionalidad 2/2010, el Pleno de la Suprema Corte, estableció a partir de una interpretación evolutiva del artículo 4° Constitucional, que este precepto no alude a un “modelo de familia ideal” que tenga como presupuesto al matrimonio heterosexual y cuya finalidad sea la procreación.

En este sentido, el Alto Tribunal aclaró que la protección de la familia que ordena la Constitución no se refiere exclusivamente a la familia nuclear que tradicionalmente ha sido vinculada al matrimonio: padre, madre e hijos biológicos. En dicho precedente, el Pleno afirmó que la Constitución tutela a la familia entendida como realidad social. Lo que significa que esa protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones existentes en la sociedad: familias nucleares compuestas por padres e hijos (biológicos o adoptivos) que se constituyan a través

del matrimonio o uniones de hecho; familias monoparental compuestas por un padre o una madre e hijos; familias extensas o consanguíneas que se extienden a varias generaciones, incluyendo ascendientes, descendientes y parientes colaterales y, desde luego también familias homoparentales conformadas por padres del mismo sexo hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos.

Tiene aplicación la tesis número P.XXIII/2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 871, Tomo XXXIV, Agosto de 2012, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto:

**“FAMILIA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL COMPRENDE A LA FORMADA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO (HOMOPARENTALES).** La protección constitucional de la familia no obedece a un modelo o estructura específico, al tratarse de un concepto social y dinámico que, como tal, el legislador ordinario debe proteger. Por tanto, si el matrimonio entre personas del mismo sexo es una medida legislativa que no violenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es insostenible que dichas parejas puedan acceder a la institución del matrimonio pero no a conformar una familia, que en todo caso debe ser protegida en las diversas formas en que se integre, máxime que ello incide definitivamente en la protección de los derechos de la niñez, como es crecer dentro de una familia y no ser discriminado o visto en condiciones de desventaja según el tipo de familia de que se trate.”

Así como la tesis número P.XXI/20/2011, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página ochocientos setenta y ocho, Tomo XXXIV, Agosto de dos mil once, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto:

**“MATRIMONIO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO ALUDE A DICHA INSTITUCIÓN CIVIL NI REFIERE UN TIPO ESPECÍFICO DE FAMILIA, CON BASE EN EL CUAL PUEDA AFIRMARSE QUE ÉSTA SE CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE POR EL MATRIMONIO ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER.** El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene diversos aspectos, entre los que se encuentran la igualdad ante la ley del hombre y la mujer; la protección a la familia, correspondiendo a la ley establecer lo relativo a su organización y desarrollo; y el derecho de las personas a decidir el número y espaciamiento de sus hijos, en forma libre, responsable e informada; sin que tal protección constitucional aluda ni defina a la institución civil del matrimonio, por lo que deja esa atribución normativa al legislador ordinario. Esto es, la Constitución Federal no se refiere o limita a un tipo específico de familia como podría ser la nuclear -conformada por padre, madre e hijos- con base en la cual se pudiera afirmar que ésta se constituye exclusivamente por el matrimonio entre un hombre y una mujer y, mucho menos, que sólo se proteja a la familia que surge de dicha institución, toda vez que en un Estado democrático de derecho, en el que el respeto a la pluralidad es parte de su esencia, debe entenderse protegida constitucionalmente la familia como realidad social, a efecto de cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto realidad existente, alcanzando a dar cobertura a aquellas familias que se constituyan con el matrimonio; con uniones de hecho; con un padre o una madre e hijos; o bien, por cualquier otra forma que denote un vínculo similar.”

De acuerdo con lo anterior, se considera que la distinción que realizan los artículos 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas y 124 del Código Civil del propio Estado, con apoyo en las preferencias sexuales, ya no está acorde con el mandato constitucional de protección de la familia interpretado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en los términos antes expuestos.

Por un lado, la distinción resulta claramente sobreinclusiva porque quedan comprendidas en la definición de matrimonio las parejas heterosexuales que no acceden al matrimonio con la finalidad de procrear. Si bien este aspecto no puede considerarse discriminatorio en sí mismo, muestra la falta de idoneidad de la distinción para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. El desajuste se presenta porque la norma impugnada pretende vincular los requisitos en cuanto a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló con toda claridad en la acción de inconstitucionalidad 2/2010 que: “... es un hecho innegable que la secularización de la sociedad y del propio matrimonio, así como la transformación de las relaciones humanas, han llevado paulatinamente a diversas formas de relación afectiva, sexual y de solidaridad mutua y, de ahí, a modificaciones legales en cuanto a la institución del matrimonio, que han derivado en la redefinición del concepto tradicional que del mismo se ha tenido en cada época y a su desvinculación de una función procreativa, como fin del mismo.”

En el precedente en cita, la Suprema Corte sostuvo que esa desvinculación entre matrimonio y procreación quedaba de manifiesto con una gran variedad de situaciones: la existencia de parejas heterosexuales que deciden tener una familia sin acudir a la institución matrimonial; matrimonios heterosexuales que no desean tener hijos; matrimonios heterosexuales que por razones biológicas no pueden tener hijos y recurren a los avances médicos para lograrlo; matrimonios heterosexuales que sin tener un impedimento biológico para procrear optan por la adopción; matrimonios heterosexuales que se celebran entre personas que ya no están en edad fértil o entre personas que ya tenían descendencia y no desean tener una en común, etcétera. En este sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que, en la actualidad, la institución matrimonial se sostiene primordialmente: “...en los lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuos de quienes desean tener una vida en común.”

Por otro lado, la medida examinada es subinclusiva porque excluye injustificadamente el acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas que sí están comprendidas en la definición. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso.

En este orden de ideas, la medida es claramente discriminatoria porque las relaciones que entablan las parejas homosexuales pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y, más ampliamente, a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio y, por ende, las normas impugnadas resultan inconstitucionales.

Además, la vida familiar de dos personas homosexuales no se limita a la vida en pareja. La procreación y la crianza de menores no es un fenómeno incompatible con las preferencias homosexuales. Existen parejas del mismo sexo que hacen vida familiar con menores procreados o adoptados por alguno de ellos, o parejas homosexuales que utilizan los medios derivados de los avances científicos para procrear, con independencia de que se les permita el acceso al poder normativo para casarse.

De acuerdo con lo anterior, la distinción legislativa impugnada no está ni directa ni indirectamente acorde con la única finalidad imperiosa que puede tener el matrimonio desde el punto de vista constitucional.

En conclusión, el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en la porción normativa en la que dice: **“El matrimonio es la unión y convivencia de un solo hombre con una sola mujer”** y, **“El matrimonio civil no podrá celebrarse más que por un sólo hombre con una sola mujer”**, así como en el artículo 124 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas en la porción normativa en la que se dice: **“La promesa de matrimonio que se hacen mutuamente el hombre y la mujer...”**, ambos textos legales vulneran los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 1o. de la Constitución, al excluir injustificadamente a las parejas del mismo sexo de la institución del matrimonio y familia.

Apoya a la anterior conclusión por identidad de razón jurídica el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de Jurisprudencia 1a./J. 85/2015 (10a.), visible en la página 184, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo 1, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, que dispone:

**“MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LA DEFINICIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO QUE CONTENGA LA PROCREACIÓN COMO FINALIDAD DE ÉSTE, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** Las definiciones legales de matrimonio que contengan la procreación como finalidad de éste, vulneran los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 1o. de la Constitución, al excluir injustificadamente a las parejas del mismo sexo de dicha institución, toda vez que no está directamente conectada con dicha finalidad. Como lo ha sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Constitución protege a la familia como realidad social, es decir, todas las formas y manifestaciones de familia que existen en la sociedad, entre las que se encuentran las homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos. En este sentido, la distinción resulta claramente sobreinclusiva porque quedan comprendidas en la definición de matrimonio /as parejas heterosexuales que no acceden a esta institución con la finalidad de procrear, lo que muestra la falta de idoneidad de la medida para cumplir con la protección de la familia como realidad social, y que se contrapone a lo sostenido por este alto tribunal en el sentido de que ha desvinculado el matrimonio de la función procreativa. Por otro lado, resulta subinclusiva porque excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales, lo que ocasiona que se les prive de obtener los beneficios tangibles e intangibles que otorga dicha institución a estas parejas y a los niños que decidan criar.”

De acuerdo con lo expuesto, los artículos 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas y 124 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas son inconstitucionales en su literalidad por contener una distinción que excluye injustificadamente a las parejas homosexuales del acceso al matrimonio, al permitir que sólo lo contraigan las parejas heterosexuales.

Por consiguiente, es evidente que tales porciones normativas del artículo 43 en cuestión resultan contrarias a lo establecido por los artículos 1° y 4° de la Constitución Federal, así como de lo dispuesto en los numerales 1.1., 24.de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 7, 8 y 9 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, pues además de transgredir el derecho humano a la igualdad entre el hombre y la mujer, esa falta de igualdad basada en el género también representa una forma de discriminación hacia las mujeres que repercute en el diseño y proyecto de su vida.

Además, quebranta el derecho al libre desarrollo de la personalidad al establecer la manera en que los cónyuges deben tratarse y conducirse en su matrimonio, pues al hacerlo sustituye su voluntad en lo que social y culturalmente se espera de ellos, dejando de lado sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias personales.

En consecuencia, deben declararse inconstitucionales e inconvenientes las porciones normativas de referencia; por tanto, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, cuyos efectos serán concretizados en el considerando siguiente.

SÉPTIMO. Efectos de la sentencia de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción 1, de la Ley de Amparo, a efecto de reparar cabalmente la trasgresión constitucional señalada en el considerando anterior, se estima necesaria, además de los efectos tradicionales en el amparo contra leyes, una medida resarcitoria acorde a la naturaleza del acto reclamado, como lo es la publicación de la presente sentencia en el mismo medio oficial donde, en su oportunidad, se dieron a conocer las normas inconstitucionales.

En efecto, el hecho que en la Ley de Amparo se disponga que cuando el acto reclamado sea de carácter positivo se restituirá a la parte quejosa en el goce del derecho violado, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación y que, tratándose de amparo contra leyes, los efectos del fallo implicarán la inaplicabilidad de las normas inconstitucionales sólo en beneficio de los peticionarios, ello no significa que la sentencia de amparo sea solo de anulación, sino que, en casos excepcionales, como el que nos ocupa, también puede ser de condena.

Se afirma lo anterior, ya que la norma en cuestión autoriza al juzgador a decretar medidas adicionales a la inaplicación para restablecer a la parte quejosa en el pleno goce del derecho violado.

En este sentido, debe destacarse que en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Federal se establece que todas las autoridades deberán reparar las violaciones a los derechos humanos en el respectivo ámbito de su competencia, con lo cual la reparación integral del daño o justa indemnización quedó incorporado al régimen constitucional de nuestro país.

Desde la anterior perspectiva, como se adelantó, las sentencias de amparo, bajo el actual sistema de protección, tutela y reparación de derechos humanos, no pueden ser de simple anulación, sino que en aras de hacer efectivo el principio de reparación integral, excepcionalmente pueden implicar la condena de un hacer, según la naturaleza del acto reclamado y de la violación detectada. De esta manera, pueden decretarse medidas como la satisfacción, rehabilitación o garantías de no repetición.

Al respecto, en el artículo 1º, último párrafo, de la Ley General de Víctimas se señala que la reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica; se establece que cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud de la violación a sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho que le dio origen.

Por otra parte, en los artículos 2.2. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se establece que los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas oportunas para dictar las disposiciones necesarias o de otro carácter (dentro del que deben entenderse las resoluciones judiciales) para hacer efectivos los derechos humanos reconocidos en dichos tratados.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que la satisfacción de las víctimas a la violación de sus derechos humanos puede comprender, entre otras medidas:

- a) La revelación pública y completa de la verdad;
- b) Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella; y,
- c) Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

Al respecto, la publicación de las resoluciones judiciales en medios de comunicación oficial o masiva es una medida de satisfacción que en múltiples ocasiones ha tomado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La publicidad de los fallos en los que se reconocen violaciones a derechos humanos encuentra su fundamento, además, en el artículo 18 de la Ley General de Víctimas, en el sentido que la sociedad en general tiene el derecho de conocer las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto las víctimas (ahora parte quejosa), la identidad de los responsables y las circunstancias que hayan propiciado su comisión.

De esta manera, la difusión al público del contenido de la presente determinación implica un reconocimiento del inconstitucional actuar del poder constituyente y del legislador ordinario del Estado de Tamaulipas, y hará innecesaria la solicitud hecha por las agraviadas, en el sentido que también se debe emitir una disculpa pública por parte del Estado de Tamaulipas, ya que la publicidad de este fallo puede considerarse una medida suficiente para satisfacer, en lo medida de lo posible, la dignidad de las agraviadas.

Otra razón de peso para ordenar la publicación de esta sentencia radica en el hecho de que desde el diecinueve de junio de dos mil quince se publicó la jurisprudencia de rubro **“MATRIMONIO, LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL.**

Si bien tal criterio no vincula de manera directa al poder legislativo a reformar los artículos que se analizaron en este asunto, cualquier observador razonable concluiría que un legislador respetuoso de los derechos humanos ya hubiera realizado los ajustes a su normatividad a efecto de no tener en su legislación una norma, discriminatoria; sin embargo, lo anterior no ha sucedido, ya que el Congreso del Estado de Tamaulipas no ha reformado su legislación, permitiendo que subsista - momento a momento - el mensaje discriminatorio y estigmatizador ya señalado.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos por la Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE**, Notaria Pública número doscientos cuarenta y cinco (245), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 6 de enero de 1987, se expidió a favor de la Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE**, Fiat de Notaria Pública número doscientos cuarenta y cinco (245), con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedo debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número doscientos setenta y dos (272), a fojas ciento dieciséis (116) vuelta, de fecha 6 de enero del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 23 de septiembre de 2015, se concedió a la Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE**, Notaria Pública número doscientos cuarenta y cinco (245), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Diputada Federal de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

**TERCERO:-** Que mediante escrito de fecha 2 de agosto del año en curso, la Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE**, en su carácter de Notaria Pública número doscientos cuarenta y cinco (245), con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos solicitando se le autorice reabrir la Notaría Pública de la cual es titular, así como se designe al Licenciado **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN**, como Adscrito a la citada Notaría Pública.

**CUARTO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de octubre de 2013, se expidió a favor del Licenciado **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN** Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil ciento cuarenta y cinco (1445), a fojas sesenta y seis (66) vuelta, de fecha 19 de febrero del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 39 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se designa al Licenciado **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN**, Adscrito a la Notaría Pública número doscientos cuarenta y cinco (245), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas de la cual es titular la Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE**.

**SEGUNDO:-** Se autoriza al Licenciado **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN**, reabrir la Notaría Pública número doscientos cuarenta y cinco (245), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, durante el término de la licencia que tiene concedida la titular de la Notaría Pública antes citada, asimismo deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE** y **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, 10, 28 fracción XXII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**ATENAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

## E D I C T O

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO  
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**C. JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ.**  
**CUYO DOMICILIO SE IGNORA**

- - - LA CIUDADANA LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LÓPEZ, COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, con residencia en esta ciudad, por acuerdo, se radicó ante esta Coordinación de Asuntos Internos el Procedimiento Administrativo de Remoción número **59/2016**, iniciada con motivo del oficio DJ/DA/00004263, signado por el Ciudadano Licenciado **MIGUEL LIRACH GÓMEZ**, Primer Subprocurador General de Justicia del Estado, mediante el cual instruye a esta Coordinación de Asuntos Internos, para que se dé cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Amparo número 1504/2014-II, promovido por **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ**, en el cual se ordena el inicio, trámite y resolución del respectivo Procedimiento Administrativo, en contra del precitado, con motivo de su remoción como Servidor Público de esta Institución; de las constancias que obran dentro del presente Procedimiento Administrativo, se desprende que no obstante haber solicitado a la Dirección de Administración de esta Procuraduría General de Justicia el último domicilio que se tuviera registrado del Ciudadano **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ**, no fue posible localizarlo en el mismo, de tal manera que se solicitó la información conducente a la Coordinación General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, del Sistema Estatal de Seguridad Pública; al Instituto Nacional Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad, a la empresa Teléfonos de México, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, al Director de Enlace Informático del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como a la Unidad Modelo de Investigación Policial, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ**, en tal virtud, al ignorarse el domicilio de la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **59/2016**, y concederle al servidor público implicado, el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **18, fracciones III, y V, 87**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **4º y 67** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas y se fijarán además en la puerta de esta Coordinación de Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ**, que deberá presentarse dentro del término de **SESENTA (60)** días, a partir de la última publicación, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor.- Quedando a su disposición las copias del traslado respectivo, en las instalaciones de la Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia en esta ciudad.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de Septiembre de 2016.

**COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LÓPEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 21 de septiembre de 2016.

Número 113

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5602.-</b> Expediente Número 00659/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 5788.-</b> Expediente Número 01545/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 5761.-</b> Expediente Número 562/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Definitiva de Menor.	3	<b>EDICTO 5789.-</b> Expediente Número 00149/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 5762.-</b> Expediente Número 59/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 5790.-</b> Expediente Número 137/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 5763.-</b> Expediente Número 00143/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 5791.-</b> Expediente Número 01292/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 5764.-</b> Expediente Número 00075/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5792.-</b> Expediente Número 01164/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 5765.-</b> Expediente Número 73/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5793.-</b> Expediente Número 00865/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
<b>EDICTO 5766.-</b> Expediente Número 00360/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5794.-</b> Expediente Número 1000/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 5767.-</b> Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5795.-</b> Expediente Número 01797/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 5768.-</b> Expediente Número 00351/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 5796.-</b> Expediente Número 00189/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 5769.-</b> Expediente Número 67/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 5797.-</b> Expediente Número 00222/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 5770.-</b> Expediente Número 470/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 5798.-</b> Expediente Número 00118/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 5771.-</b> Expediente Número 01152/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 5799.-</b> Expediente Número 00886/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 5772.-</b> Expediente Número 18/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 5800.-</b> Expediente Número 00980/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 5780.-</b> Expediente Número 00216/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 5801.-</b> Expediente Número 125/3016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 5781.-</b> Expediente Número 01011/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 5802.-</b> Expediente Número 01086/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 5782.-</b> Expediente Número 01001/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 5803.-</b> Expediente Número 00725/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 5783.-</b> Expediente Número 00641/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 5804.-</b> Expediente Número 01060/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 5784.-</b> Expediente Número 00941/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 5805.-</b> Expediente Número 01145/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 5785.-</b> Expediente Número 01280/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 5806.-</b> Expediente Número 00902/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 5786.-</b> Expediente Número 00915/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 5807.-</b> Expediente Número 00947/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 5787.-</b> Expediente Número 1136/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 5808.-</b> Expediente Número 01310/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5809.-</b> Expediente Familiar Número 124/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5810.-</b> Expediente Número 00973/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5811.-</b> Expediente Número 078/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5812.-</b> Expediente Número 01125/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5813.-</b> Expediente Número 00675/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 5814.-</b> Expediente Número 01037/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 5815.-</b> Expediente Número 01366/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 5816.-</b> Expediente Número 01365/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 5817.-</b> Expediente Número 01538/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 5818.-</b> Expediente Número 00911/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 5819.-</b> Expediente Número 00883/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 5820.-</b> Expediente Número 01029/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 5821.-</b> Expediente Número 00960/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 5822.-</b> Expediente Número 01124/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 5823.-</b> Expediente Número 009942016 (sic); relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 5824.-</b> Expediente Número 787/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 5825.-</b> Expediente Número 1118/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 5826.-</b> Expediente Número 01015/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 5827.-</b> Expediente Número 00466/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 5828.-</b> Expediente Número 00035/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 5829.-</b> Expediente Número 00719/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 5830.-</b> Expediente Número 48/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 29 de agosto de 2016

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00659/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en su carácter de apoderado de la persona moral el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de FRANCISCO HERNÁNDEZ MONTEMAYOR Y ERNESTO DE JESÚS HERNÁNDEZ MONTEMAYOR se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 72080 del municipio de Victoria, Tamaulipas, consistente en terreno urbano ubicado en calle Rosales y calle 16, con superficie de 380.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 38.00 metros con calle Rosales; AL SUR en 38.00 metros con propiedad que se reservan los donantes; AL ORIENTE en 10.00 metros con propiedad que se reservan los donantes; y AL PONIENTE 10.00 metros con calle Dieciséis, propiedad de los C.C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MONTEMAYOR Y ERNESTO HERNÁNDEZ MONTEMAYOR; se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$2'101,000.00 (DOS MILLONES CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5602.- Septiembre 13, 15 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ADOLFO BARBOSA SALAS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 562/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Definitiva de Menor, promovido por la C. DIANA SUSTAITA MARTINEZ, en contra del C. ADOLFO BARBOSA SALAS, por las causales previstas en las fracciones VII, VIII y XX del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en

el Periódico Oficial del Estado y en un diana de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por media de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en a Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5761.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ALFONSO HERRERA MALDONADO.

PRESENTE:

Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 59/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en contra de Usted, ordenándose en fecha cinco de febrero del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 28 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5762.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. TOMAS RAMÍREZ CASTAÑEDA Y  
MARICELA HERNÁNDEZ MEDINA DE RAMÍREZ.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, dentro del Expediente Número 00143/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer

excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 03 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5763.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. GERARDO MARTINEZ LOERA.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00075/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 02 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5764.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SAMUEL MORALES HERRERA

PRESENTE:

Por auto de fecha tres de marzo del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 73/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, con el carácter que tiene reconocido en autos, es decir apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha veintiuno de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 5 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5765.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. RICARDO ORTIZ ZARAGOZA.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00360/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Angel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 08 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día 09 de febrero de 2016, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió a fijar en los Estrados de éste Juzgado el presente edicto.- DOY FE.

5766.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. GRACIELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 16 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5767.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARIANO ZAMARIO CHÁVEZ.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00351/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Angel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIANO ZAMARIO CHÁVEZ, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 23 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5768.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. JUAN CARLOS ORDOÑEZ GUZMÁN  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 67/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 16 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5769.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por auto fecha diez de junio de dos mil dieciséis, ordenó la publicación del auto de veinte de octubre de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente 470/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por DANIEL ALVARADO DELGADO, en contra de HÉCTOR SAN MARTIN DEL ANGEL, que a la letra dice:

En Altamira, Tamaulipas, (20) veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al C. HÉCTOR SAN MARTIN DEL ANGEL, demandado dentro del juicio en que se actual y visto el contexto de su escrito de cuenta y anexos que acompaña, se le tiene promoviendo Tercera Excluyente de Dominio, con respecto del bien mueble que detalla en su curso de cuenta, por 10 que en tal virtud se admite el mismo a trámite en la vía incidental y por cuerda separada. Asimismo con la copia simple que se acompañan debidamente requisitada por la Secretaria del Juzgado, córrase traslado a la parte actora y demandada a efecto de que dentro del término de (3) tres días, manifiesten lo que a su interés convenga. Fórmese cuadernillo.- Se tiene como domicilio convencional del ocurrente, el ubicado en calle Sibaris número 205, entre Cartago y Cerdeña, colonia Roma, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89350.- Se tiene como abogado patrono de su parte a los Licenciados Margarita Cerón Chagoya y Martha Patricia Franco de Paz, y por autorizados a los que indica en el primer párrafo última parte de su escrito, a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1069 1362 a 1367 Bis, 1391 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00470/2010.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmado.- Rúbricas.

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (10) diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado al C. HÉCTOR SAN MARTIN DEL ANGEL, demandado dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, se ordena notificar al C. DANIEL ALVARADO DELGADO, el auto de fecha (20) veinte de octubre de dos mil catorce (2014), por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, en un periódico local del estado como "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado, para los efectos legales correspondientes.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1070 y relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.- Firmado, Rúbrica.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del estado, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

ALTAMIRA, TAM., a fecha 22 de junio de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5770.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. CARLOS ABDÍAS HIDALGO CRUZ  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01152/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por NORA ELSA PASCUAL HERNÁNDEZ en contra de CARLOS ABDÍAS HIDALGO CRUZ, a quien se le reclaman los conceptos: A), B) y C), del escrito de demanda inicial.

Ordenándose por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, emplazar al C. CARLOS ABDÍAS HIDALGO CRUZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5771.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primero Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ CARMEN ROSALES WALLE Y  
SANDRA LUZ MARTINEZ SALAS  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil dieciséis, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 18/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado de INFONAVIT, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre mi representada y los demandados, tal como fue previsto en la Cláusula Novena del citado contrato.

b).- Derivado de tal vencimiento anticipado, y por concepto de suerte principal, reclamo al día 26 de diciembre del 2015, el pago de 185.6240 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la fecha indicada a \$395,572.16 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 16/100, cantidad que será actualizada en ejecución de sentencia y que resulta de las siguientes operaciones; multiplicar el factor de 70.10 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal en el año 2015 (fecha de expedición de certificado de adeudo) por 30.4 que equivale a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene un promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), de dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual, a su vez se multiplica por las veces el Salario Mínimo Mensual que la parte demandada adeuda al Instituto que represento, de conformidad en el certificado de adeudos exhibido en esta demanda (como anexo II)

c).- El pago de la cantidad de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.

d).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de Liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en la Cláusula Tercera, estipulación C), del Contrato de Otorgamiento de Crédito Con Constitución de Garantía Hipotecaria.

e).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal, que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año 2015, o cuando sea ejecutable la sentencia que se dicte en el juicio, toda vez que el certificado de adeudo toma el salario del año 2015 y el cual es de \$70.10 (SETENTA PESOS 10/100 M.N.).

f).- En caso de no verificarse el pago de las prestaciones aquí reclamadas, solicito se señale bienes suficientes para embargo que garanticen el pago de lo reclamado por mi mandante.

g).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5772.- Septiembre 20, 21 y 22.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (3) tres de agosto del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00216/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA EDITH LIMÓN BÁEZ, denunciado por PEDRO QUIROZ HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5780.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01011/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO MAYORGA JARAMILLO, BIBIANA VÁZQUEZ MUÑIZ, denunciado por la C. LOURDES MAYORGA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5781.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01001/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MACÍAS MARTÍNEZ, denunciado por el C. LUIS MARCIAL MACÍAS CÁRDENAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5782.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE FLORES NAVARRO promovido por CARLOS ENRIQUE FLORES CAMPOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 23 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5783.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00941/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS HERNÁNDEZ CUESTA, denunciado por PAULA NOHEMÍ HERNÁNDEZ GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 05 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5784.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, el Expediente 01280/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANDRÉS CANTÚ ZERTUCHE, denunciado por ELSA RITA BARTHEL CISNEROS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5785.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00915/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de REFUGIO FUENTES

ECHAVARRÍA, denunciado por JUANA CEBALLOS CHARLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 29 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5786.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 de agosto del año en curso, ordenó la radiación del Expediente Número 1136/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN DEL ÁNGEL ORTEGA, quien falleció el 03 de junio de 1999, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por IRMA MORALES LUGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de septiembre de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5787.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, el Expediente 01545/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRUCTUOSA MUÑOZ LIRA, denunciado por BIBIANA MUÑOZ LIRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5788.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del presente año, radicó el Expediente Número 00149/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron por nombre GUADALUPE RIVERA PARTIDA Y DOLORES GÓMEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ELVIA RIVERA GÓMEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06/07/2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5789.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 137/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de ALEJANDRA TORRES CASTILLO Y VÍCTOR PEDRAZA GONZÁLEZ, denunciado por FRANCISCA PEDRAZA TORRES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por media de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, cantados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a las diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5790.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01292/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMIANA GONZÁLEZ MENDOZA, denunciado por PATTSY ISELA DÍAZ GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la

herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 08 de agosto de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5791.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01164/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA ZAMORANO ALMANZA, denunciado por C. ALFREDO ZAMORANO ALMANZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en H. Matamoros, Tam., a 08 de julio de dos mil dieciséis (2016).

El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5792.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto del año en curso 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00865/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL VÁZQUEZ ROMERO, denunciado por MARTHA GUADALUPE QUINTERO FLORES, TAMAR VÁZQUEZ QUINTERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., 25 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5793.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1000/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLEGARIO AGUILAR REYES, denunciado por JUANA GONZÁLEZ ZAMORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30/08/2016 12:40:22 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5794.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de diciembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01797/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO TRETO VILLELA, denunciado por la C. GRACIELA HERNÁNDEZ CRESCENCIO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de diciembre de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5795.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de junio del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00189/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA SALINAS REYNA, quien falleció en la ciudad de Precinct, Texas, el día trece de noviembre del dos mil catorce, habiendo tenido su último domicilio en calle Guerrero número 218, Zona Centro, entre calles Capitán García y Obregón en ciudad Camargo, Tamaulipas y es denunciado por los MARÍA GUADALUPE ELIZONDO SALINAS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5796.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00222/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL REYNA GARZA, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día ocho de mayo del dos mil once, habiendo tenido su último domicilio en Carretera a Comales sin número, en el Poblado Rancherías, municipio de Camargo, Tamaulipas y es denunciado por OFELIA REYNA CERDA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 28 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5797.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de abril del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00118/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GARZA GARZA Y ANDRÉS GARZA CADENA, el primero quien falleció el día seis de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Rancho Puerto Oriente, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, el segundo, quien falleciera el día dieciséis de enero del año de mil novecientos noventa en Monterrey, Nuevo León, ambos teniendo su último domicilio en Rancho Puerto Oriente, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, C.P. 88300, y es denunciado por MARÍA GUADALUPE GARZA CHAPA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 12 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5798.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00886/2016; relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. MA. LOURDES SÁENZ VILLARREAL, ALEXANDRA, ADOLFO JAVIER Y DANIELA DENISSE, todos de apellido ESTRELLA SÁENZ, a bienes del señor ADOLFO JAVIER ESTRELLA GRUB, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5799.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00980/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO ZAMARRIPA DÍAZ, denunciado por IMELDA ZAMARRIPA ZUÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de septiembre de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5800.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 125/3016(sic), relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE CANTÚ TEJEDA, quien tuvo su último domicilio en calle Abasolo, entre las de Carrera Torres y Guerrero de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MA. ENRIQUETA TEJEDA WBARIO Y FRANCISCA CANTÚ TEJEDA, hago de su conocimiento que por auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016), el Juez de ml adscripción tuvo por radicado el mismo, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comarcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

Padilla, Tamaulipas, a 22 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5801.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 01086/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA RODRÍGUEZ ARRIAGA y denunciado por MARÍA GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5802.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00725/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por VICTORIA RÍOS AGUIRRE, a bienes de NICOLÁS RÍOS AGUIRRE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5803.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 04 de julio de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDELMIRO GÓMEZ FLORES, denunciado por EDWIN ELOY GÓMEZ GANDARIA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se designó a EDWIN ELOY GÓMEZ GANDARIA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5804.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de julio del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARÁNZAZU GAMBOA, denunciado por ENRIQUETA FORES GAMBOA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5805.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00902/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GONZALO HUMBERTO ALCÁNTARA DÍAZ, denunciado por RAQUEL RODRÍGUEZ SALDIVAR, RAQUEL ISABEL ALCÁNTARA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 01 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5806.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de agosto de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00947/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de EUSEBIO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5807.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01310/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIMON CANDANOZA ALEMÁN, denunciado por MARÍA GUADALUPE CANDANOSA DE LA CERDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5808.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 124/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS VALADEZ MIRANDA, quien tuvo su último domicilio en Jiménez, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por SANJUANA VILLANUEVA SALDIVAR hago de su conocimiento que por auto de fecha 10 de agosto del 2016 el Juez de ml adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

Padilla, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5809.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha

veintinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00973/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO QUINTERO CAMARILLO, ANTONIA CAMERO GONZÁLEZ, denunciado por MARTHA ALICIA QUINTERO CAMERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05/09/2016 02:21:38 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5810.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, el Licenciado Aldo René Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 078/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO TORRES RAMÍREZ quien falleció el dieciséis de febrero de dos mil doce, a la edad de cincuenta y seis años, en ci domicilio ubicado en Hospital IMSS, C.P. 0 Reynosa, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. ALVERTO TORRES Y PULCHERIA RAMÍREZ teniendo su ultimo domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón y Xicoténcatl, colonia Juventud Revolucionaria Código Postal 87670 en Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el treinta de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5811.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01125/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORINO GARZA ORTEGA Y MA. ELVA FERNÁNDEZ TAVARES, denunciado por VÍCTOR IVÁN GARZA FERNÁNDEZ, ZAIRA GISELA GARZA FERNÁNDEZ Y NADIA GARZA FERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5812.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDELMIRA DE HOYOS BARRERA promovido por AURELIO GARZA DE HOYOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 02 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5813.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01037/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YURIDIA ELIZABETH MONTALVO TAPIA, denunciado por MARTHA IDALIA, GREGORIO GERARDO, HÉCTOR RAÚL, LAURO FRANCISCO Y JOSÉ ANTONIO, de apellidos MONTALVO TAPIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02/09/2016 03:14:22 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5814.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado,

ordenó la radicación del Expediente Número 01366/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GÓMEZ GÓMEZ, denunciado por JUAN BAUDELIO GÓMEZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5815.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01365/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, GENOVEVA GARATE JARAMILLO Y/O GENOVEVA GARATE DE GARCÍA, denunciado por ALICIA BERNARDA GARCÍA GARATE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de agosto de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5816.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, el Expediente 01538/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de UBALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, denunciado por FLORENCIA REYNA MIRANDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5817.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam.; 09 de agosto de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS QUIROZ SOSA, denunciado por ROSA MARTHA MUÑOZ ESPINOSA, así como ARACELY, MAGADALENA (sic), SANDRA Y LETICIA de apellidos QUIROZ MUÑOZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROSA MARTHA MUÑOZ ESPINOSA, como Interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5818.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00883/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ANTONIO FERNÁNDEZ QUINTANILLA, a bienes de la señora REYNA ELENA IÑIGUEZ GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la sucesión.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de septiembre de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5819.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01029/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO VILLA GALAVIZ, denunciado por MA. CONCEPCIÓN RABAGO VANOYE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de septiembre de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5820.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00960/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINA RAMÍREZ MARTÍNEZ, denunciado por ROSA MARÍA LANDEROS GOYTORTU.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de agosto de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5821.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01124/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARTHA LETICIA SALINAS LOZANO, a bienes de ALFREDO ISAIS ESPINOZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la sucesión.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de septiembre de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5822.- Septiembre 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira,

Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALINDA SAAVEDRA CASTILLO, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho de enero de (2015) dos mil quince, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HUMBERTO SAAVEDRA CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 009942016 (sic), a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5823.- Septiembre 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de noviembre de (1976) mil novecientos setenta y seis, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LIDIA GALLEGOS LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 787/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5824.- Septiembre 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1118/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VÍCTOR LEAL JIMÉNEZ, quien falleció el 3 de marzo de 2016, en Cd. Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Cd. Madero, Tamaulipas denunciado por DIANA ELIZABETH LEAL VEGA, JOCELYN LEAL VEGA Y GRISELDA VEGA MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5825.- Septiembre 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANDRÉS RUIZ MONTES, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de noviembre de (2015) dos mil quince, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MIRNA HERNÁNDEZ DORANTES Y MARTIN ANDRÉS RUIZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01015/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 31 días del mes de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5826.- Septiembre 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (12) doce de agosto de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 00466/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos JOSÉ ANTONIO VERONICO TOVIAS Y AMALIA REYES MENDOZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 70182, Tipo de Inmueble: terreno urbano, ubicada en calle San Flaviano, número 518, lote 9, manzana 19, Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con una superficie de: 110.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.50 metros cuadrados con calle San Flaviano; AL SURESTE: 17.00 metros cuadrados con lote 10; AL SUROESTE 6.50 metros con propiedad privada; AL NOROESTE: 17.00 metros con lote 8; y valuado por los peritos en la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en éste expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de éste Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5827.- Septiembre 21 y 27.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (12) doce de agosto del dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 00035/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra DE LOS ciudadanos MIGUEL SOLANO CAMPOS Y MAYRA SOLEDAD GUERRERO MARTINEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno Urbano, ubicado en calle Nueva Victoria número 10005 (diez mil cinco), lote 10 (diez), manzana 27-A (veintisiete A), entre las calles Segundo Anillo Vial y Av. Lienzo Charro, del Fraccionamiento "La Nueva Victoria" Sector los Olivos, Código Postal 88030, en esta ciudad, teniendo una superficie de terreno de 90.00 m2 (noventa punto cero cero metros cuadrados), y con una superficie de construcción 40.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con calle Nueva Victoria; AL SUR 6.00 metros con lote 15; AL ESTE 15.00 metros con lote 11; AL OESTE 15.00 metros con lote 9; y valuado por los peritos en la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos, por lo que se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5828.- Septiembre 21 y 27.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00719/2015, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GABRIEL CANO SAAVEDRA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa 228, de la calle Malaquita, lote 39, manzana 18, del Fraccionamiento La Joya, de ésta ciudad, con superficie de 45.00 metros cuadrados de construcción, dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Malaquita; AL SUR: en 6.00 metros, con lote número 10; AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 40; AL OESTE: en

15.00 metros, con lote 38 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 7000, Legajo 2-140 de fecha 23 de junio del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA TRES OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de agosto del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5829.- Septiembre 21 y 28.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 48/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Héctor Eduardo García Silva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CRISTINA HERNÁNDEZ SAVEDRA; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en:- Un inmueble ubicado en calle Mar Caribe número 28, de la manzana 7, lote 139, condominio 13 del Fraccionamiento Hacienda las Brisas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L. con límite de propiedad; AL SUR en 6.50 M.L. con calle Mar Caribe; AL ESTE en 1400 M.L. con lote 140 y AL OESTE en 1400 M.L. con lote 138, con una superficie de 91.00 (noventa y un metros cuadrados); inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 13542 Legajo 2-271 Sección Primero de fecha catorce de septiembre del dos mil seis, del municipio de Río Bravo el cual está valuado por la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección II, Número 15523, Legajo 2-311 de fecha catorce de septiembre del dos mil seis del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el bien inmueble sujeto como garantía real e hipotecaria, en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$137,333.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100

MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE TREINTA HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$68,666.66 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos previstos por el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena publicarse edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establecen los artículos 701 fracción IV, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 22 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.-  
Rúbrica.

5830.- Septiembre 21 y 28.-1v2.